

CONTRATO N° **69** DE 2019

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO Y AFILIACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN EN LA NORMA ISO 9001 -2015 E IQNET.

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con NIT **890.980.058-1** representada legalmente **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC** empresa identificada con el NIT. 860.012.336-1, representada por **ADRIANA MARÍA ALONSO ROZO**, identificada con la cédula No. 35.505.351, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones,

1. Que el estado colombiano a través de la Ley 872 de 2003 dio origen a la Norma Técnica de Calidad, que determina los requisitos que las entidades públicas deben cumplir para implementar el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de servicios.
2. Que el proceso por el cual una tercera entidad examina y verifica la efectividad del sistema de gestión implantado, teniendo como base el grado de cumplimiento de una norma, se denomina recertificación. Este examen se realiza mediante una auditoría, de la cual se deriva un informe, que en caso de ser positivo, permite al organismo certificador conceder un certificado cuya validez es de 3 años y cada año deberá realizarse una verificación, a través de una Auditoría de los requisitos exigidos por la norma, que permite corroborar que el Sistema se mantiene efectivo.
3. Que en Colombia la certificación ISO 9001 puede ser otorgada por diferentes entidades que ya han sido aprobadas con anterioridad por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y de acuerdo a su versión de actualización.
4. Que el Sistema de Gestión de la Calidad como filosofía adoptada por la Lotería de Medellín, para dirigir y evaluar el desempeño institucional orientado al mejoramiento de los productos y servicios que se ofrecen al ciudadano, y que hace más de una década el 28 de julio de 2004 la Lotería de Medellín recibió por primera vez su Otorgamiento de certificación ISO 9001, es así que la Lotería de Medellín se encuentra en la actualidad con certificación en la norma ISO 9001:2015 certificado numero SC 2343-1 de la siguiente actividad: Diseño, Operación, Comercialización, Administración, Control y Fiscalización, para la explotación económica del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar. Con fecha de vencimiento para el 20 de octubre de 2019.
5. Que existe viabilidad jurídica y financiera para la suscripción del presente



contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prestación de servicios de una empresa especializada para la auditoría de Seguimiento y Afiliación para la certificación en la norma ISO 9001 -2015 e IQNET. El estudio de Conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del presente contrato, en todo lo que no sea contrario a lo aquí establecido. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** a) Auditoría de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad bajo las normas *ISO 9001 -2015 e IQNET*, y afiliación al ICONTEC. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar como persona jurídica, que el personal contratado cuente con la suficiente experiencia, idoneidad y conocimientos profesionales para la ejecución. 2. Enviar Cronograma y solicitud de la documentación necesaria para realizar la auditoría. 3. Enviar Plan de Auditoría donde se evidencia los procesos a auditar, los requisitos de la norma a evaluar con sus respectivas fecha y duración. 4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 6. Realizar Auditoría de Seguimiento al Sistema de Gestión de la Calidad. 7. Tener en cuenta los resultados del proceso de seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad surtido en el año 2018. 8. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 9. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 10. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 11. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 14. Expedir el cumplimiento al seguimiento de la norma ISO 9001-2015. 15. Elaborar un informe de continuidad con los certificados en ISO 9001- 2015 de la siguiente actividad: Diseño, Operación, Comercialización, Administración, Control y Fiscalización, para la explotación económica del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, siempre y cuando sea viable y se cumpla con los requisitos exigidos por ICONTEC. 16. Certificar afiliación a ICONTEC. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VENTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/C (\$4.827.687)**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado; la constancia de pago de la seguridad social de sus empleados o los aportes parafiscales (según corresponda); las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: RESPALDO PRESUPUESTAL.** Para la suscripción del presente contrato, se cuenta con la Disponibilidad presupuestal N°353 del 13 de junio de 2019 cargo a los rubros 21212015A1311 IC_GV_Honorarios (Sistema de Gestión de la Calidad) y el 21212035A1311 IC_GV_Impresos Publicaciones,



Suscripc. y afiliaciones (Sistema de Gestión de la Calidad) de la actual vigencia de 2019 **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al Contratista. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA: declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: SUPERVISIÓN:** La Entidad designa como supervisor del presente contrato a la Jefe de Oficina de Planeación de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces. **PARAGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.** El CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Beneficencia de Antioquia, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 37 No. 37 52 65 Bogotá., email. cliente@icontec.org, teléfono: 6078888.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los **26 JUL. 2019**

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente

ADRIANA MARÍA ALONSO ROZA
Contratista

Nombre		Cargo	Firma
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina		
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez		
Revisó	Luz Ofelia Rivera Restrepo	J. Oficina de Planeación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.